

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LAS GOBERNACIONES DE ALTO PARAGUAY, BOQUERON Y PRESIDENTE HAYES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante **CAH**, representado en este acto por la Sra. **AMANDA LEÓN**, en su carácter de Presidente, con domicilio para este acto en las calles Carios 362 casi Willian Richardson de la ciudad de Asunción y las **GOBERNACIONES DE ALTO PARAGUAY**, representado en este acto por el Gobernador; Sr. **ARTURO MENDEZ, BOQUERÓN**, representado en este acto por el Gobernador; Sr. **HAROLD BERGEN**, y **PRESIDENTE HAYES**, representado en este acto por el Gobernador; Sr. **BERNARDO ZÁRATE**, en conjunto denominadas "Las Partes".

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en las áreas de capacitación, estudios, formación laboral, emprendedurismo y el fortalecimiento de políticas públicas.

**Que**, el **CAH** tiene como objetivo brindar servicios financieros que promuevan la asistencia técnica y comercialización a través de alianzas con el sector público y privado, contribuyendo a la inclusión financiera y al desarrollo sostenible de emprendedores preferentemente rurales.

**Que**, el Gobierno Departamental tiene como objeto elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes y programas para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en Particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Que**, son Instituciones de derecho público, autónomos y autárquicos, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Que**, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de coordinación de líneas de acción y operatividad entre las Partes, que permitan la cooperación y asistencia recíproca, destinada a aunar esfuerzos para el fortalecimiento en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme a sus competencias establecidas, tendientes al desarrollo de programas y proyectos de

intercambio multidisciplinario, aprobados por ambas partes, en coherencia con las áreas de competencia de cada Institución que sean pertinentes, así como la cooperación interinstitucional a través de recursos disponibles y profesionales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas y/o Acuerdos Específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos. En ellos, se especificarán derechos y obligaciones, respecto a cada objeto del Acuerdo Específico a ser suscripto.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

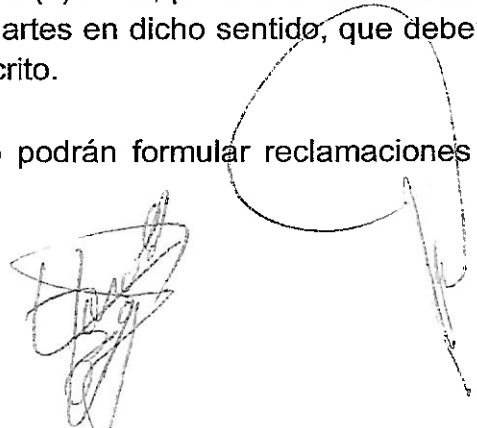
### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás partes, también por escrito.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas con un previo aviso no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Acuerdos Específicos por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita a las demás Partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

El CAH y las Gobernaciones de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes, ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de las Partes. Así mismo, en todas las publicaciones relativas al presente documento, materiales de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACION DE ACTIVIDADES**

Para una eficiente coordinación de las actividades de los Convenios Específicos a ser suscriptos en el Marco del presente Convenio, cada una de las partes designará a los puntos focales que considere pertinente por nota de la Máxima Autoridad Institucional. Estos se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieran mutuamente las partes.

La facultad otorgada a los puntos focales, es sin perjuicio de la atribución que poseen las Máximas Autoridades para remitir y recibir notificaciones, en cualquier momento sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROL DE ACTIVIDADES**

La coordinación de la ejecución de las actividades que surgieren en el Marco del Presente Convenio así también de las adendas, aditivos y/o Acuerdos Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por las Partes, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

El presente convenio marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas.

### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**ARTURO MENDEZ**  
Gobernador  
Gobernación de Alto Paraguay



**AMANDA LEÓN ALDER**  
Presidente  
Crédito Agrícola de Habilitación



**HAROLD BERGEN**  
Gobernador  
Gobernación de Boquerón



**BERNARDO ZÁRATE**  
Gobernador  
Gobernación de Presidente Hayes